



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 260 -2017-GRA/GR

Ayacucho,

26 ABR. 2017

VISTOS:

Informe N°06-2017-GRA-SGSyL/SO-HBQ, Oficio N° 687-2017-GRA-GGR/SGSL, Decreto N°2962 -17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°2574-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en trescientos setenta y ocho (378) folios, sobre prestación adicional N°01 y deductivo vinculante 01 de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0010-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 22 de julio de 2016, en su artículo primero, se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho" con código SNIP N°289110, para su ejecución por la modalidad de contrata, con un presupuesto total de S/.55'098,995.76 (Cincuenta



y Cinco Millones Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 76/100 Soles), con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con fecha de 03 de noviembre de 2016, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio María Auxiliadora suscribieron el contrato N°124-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las Áreas Urbano Populares del Distrito de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho", estableciendo un plazo de ejecución de 150 días calendario, por un monto total de contrato ascendente a la suma de S/:3'280,779.75 Soles

Que, mediante informe N°06-2017-GRA-SGSyL/SO-HBQ, de fecha 19 de abril de 2017, el Supervisor de Obra, emite opinión respecto a la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho" señalando que la aprobación de ésta, resulta imprescindible por la modificación de los planos proyectados, generado por las condiciones del terreno reubicado, cuya nueva resistencia que se ha determinado con el estudio geotécnico, la capacidad portante es de 0.78 Kg/m² y un módulo de balasto de 1.80 km/m³, del mismo modo por presencia de napa freática que no está considerando en el proyecto inicial. A efectos de garantizar la estabilidad de la estructura se ha rediseñado la cimentación de la estructura proyectada, sometiéndolo a pruebas de simulación para alcanzar los estándares establecidos en el Reglamento de Nacional de Edificaciones. Del mismo modo mediante el Informe del Supervisor de Obra N°06-2017-GRA-SGSyL/SO-HBQ, respecto a la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante, se ha calculado el monto neto de S/. 255,282.45 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos con 45/100 Soles) incluido IGV, conforme al siguiente resumen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
		PARCIAL	%
1	ADICIONAL DE OBRA	329,540.44	10.04%
2	DEDUCTIVO VINCULANTE	74,257.99	-2.25%
ADICIONAL NETO		255,282.45	7.78%

Que, mediante informe N°06-2017-GRA-SGSyL/SO-HBQ, de fecha 19 de abril de 2017, el Supervisor de Obra, respecto al plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante 01, señala que las partidas que conforman el adicional de obra N° 01, se encuentran en la ruta crítica del proyecto original, por consiguiente, se requiere un plazo adicional de ciento cincuenta (150) días calendario, conforme al cronograma de ejecución;



Que, mediante Oficio N°687-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 19 de abril de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, emite la opinión favorable para la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, correspondiente a la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Recursos y Equipamiento de la I.E. N°38684 – José Abelardo Quiñones, I.E. N° 38021 – Melitón Carbajal, I.E. María Auxiliadora, Componente III del Proyecto: "Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las Áreas Urbano Populares de Distritos de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho", señalando que el adicional de obra N° 01 se encuentra conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en consecuencia se ratifica el informe del Supervisor de Obra a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo. La Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Decreto N° 2962-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone se prosiga con el procedimiento y se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual debe ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente. Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior. De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde el inicio

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981. Ley 30225, D.S.350-2015-EF y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional N°01, para la ejecución de la obra: "Obras Complementarias: Construcción de Campos



Deportivos" por la suma de S/. 329,540.44 (Trescientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta con 44/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 74,257.99 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 99/100 Soles) correspondiente al proyecto: "Construcción del Centro de Recursos y Equipamiento de la I.E. N°38684 – José Abelardo Quiñones, I.E. N°38021 – Melitón Carbajal, I.E. Pública María Auxiliadora, Componente III del Proyecto: "Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las Áreas Urbano Populares de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo de ejecución del adicional de obra N°1, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, será de ciento cincuenta (150) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación con la presente resolución y el expediente de adicional de obra N° 01;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, adjunto con expediente del adicional de obra N°01, al contratista Consorcio María Auxiliadora, Supervisor de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)